



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Rad. No. 2021 – 00006-00*

*Auto de sustanciación No. 79*

*Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y al observarse que efectivamente la parte actora no subsanó la falencia que presentaba el libelo demandario se DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por NELLY SORAYA CUELLAR en contra de GLORIA RODRIGUEZ CIFUENTES y otros.*

*SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.*

*TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ